



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 figura, entre otros, el siguiente punto del Orden del Día:

OCTAVO.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL <<DERECHO DE SUPERFICIE DEL CENTRO RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES TITULARIDAD DE UTE RESIDENCIA DE MAYORES DE PALMA DEL RÍO A FAVOR DE VITALIA SOL S.L.>>

Primero.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007 acordó aprobar los Pliegos de cláusulas jurídicoadministrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso mediante la modalidad de procedimiento abierto para la adjudicación de <<DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN Y EXPLOTACION DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>

Segundo.- Efectuada la licitación del mencionado concurso, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2008, acordó adjudicar el mismo a favor de la U.T.E. GESTION DE GERIATRICOS URBANOS S.L., GERIATRICOS URBANOS S.L. Y AGAVOSSIE TE S.L., en los términos y condiciones que en dicho acuerdo se concretan, y que resultan de la modificación acordada por dicho Órgano Municipal en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008.

Tercero.- Con fecha 26 de Junio de 2008, número de protocolo 910, ante el Notario D. Rafael Vadillo Ruiz, quedó formalizada la escritura de constitución de derecho de superficie, entre este Iltre. Ayuntamiento y la entidad denominada AGAVOSSIE TE S.L, GERIATRICOS URBANOS S.L. Y GESTION DE GERIATRICOS URBANOS S.L., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente "UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RIO" en la que se concretan y detallan todas y cada una de obligaciones y derechos que rigen el mencionado derecho de superficie.

Cuarto.- Con fecha 10 de mayo de 2017 tiene entrada en este Iltre. Ayuntamiento un escrito presentado por D. Cristobal Bajo Aguilar en representación de la entidad VITALIA SOL S.L. (C.I.F. B-99451031), adjuntando documentación para la tramitación de la cesión de la gestión de la residencia UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RÍO, así como la transmisión del derecho de superficie, a favor de VITALIA SOL S.L.



Tal escrito va acompañado del escrito firmado por D. José María Cosculluela Salinas en calidad de Administrador Único de VITALIA SOL, S.L. (CIF B-99451031) y por D. Pedro Luís Béjar Martínez, en calidad de Gerente Único de UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RÍO (CIB U91746966), a través del cual solicitan al Ayuntamiento que autorice/consienta la cesión de la Gestión de la Residencia a favor de VITALIA SOL S.L., y la transmisión del Derecho de Superficie a favor de VITALIA SOL S.L. Además, de otros tres escritos firmados por los representantes de las empresas GERIÁTRICOS URBANOS S.L., GESTIÓN DE GERIÁTRICOS URBANOS S.L. y AGAVOSIETE S.L., manifestándose en cada uno de ellos el expreso consentimiento a que UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RÍO ceda a VITALIA SOL S.L. el derecho de superficie.

Quinto.- Con fecha 9 de febrero de 2018 tiene entrada en este Ilte. Ayuntamiento el escrito presentado por D. José María Cosculluela Salinas, en calidad de representante de VITALIA PLUS S.A. Administrador Único de VITALIA SOL S.L., al que adjunta la documentación que en el mismo se detalla, y por el que solicita se proceda a la autorización/consentimiento de la cesión del derecho de superficie del Centro Residencial para personas mayores titularidad de la UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RIO a favor de VITALIA SOL S.L.

Sexto.-A la vista de dichas solicitudes, por Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio, de fecha 13 de febrero de 2018, se ha dispuesto la incoación de expediente al efecto en el que, entre otros documentos, consta:

- Documentación acreditativa de que la empresa cesionaria tiene capacidad para contratar con la Administración, posee la solvencia económica, técnica y profesional exigida, así como que no está incurso en prohibición de contratar.
- Informe emitido por el Asesor Jurídico de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2018, acreditativo del cumplimiento de los requisitos tanto del cedente como del cesionario para poder autorizar la cesión del contrato correspondiente <<DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN Y EXPLOTACION DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>
- Informe de fecha 13 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, sobre los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la cesión del contrato.
- Informe de fecha 13 de febrero de 2018, emitido al respecto por la Intervención de Fondos, sobre los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la cesión del contrato.



Séptimo.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, acordó la incoación del expediente de autorización de la cesión del derecho de superficie del Centro Residencial para Personas Mayores titularidad de UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RIO a favor de VITALIA SOL S.L., y dar audiencia a los interesados en dicho expediente por un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba al anuncio relativo a la incoación de dicho expediente.

Octavo.- Efectuado el trámite de audiencia, en el expediente en cuestión consta el informe emitido por el Encargado del Registro General de Entrada de Documentos de este Iltre. Ayuntamiento, con fecha 16 de abril de 2018, en el que hace constar lo siguiente:

<<Se emite el presente informe para hacer constar que consultado el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, desde el día 27 de febrero de 2018 hasta el día 20 de marzo de 2018, ambos inclusive, en relación con el expediente que se tramita en esta Administración para la autorización de la cesión del derecho de superficie del Centro Residencial para personas mayores titularidad de UTE Residencia de Mayores Palma del Río a favor de Vitalia Sol S.L., resulta que tan solo ha tenido entrada el escrito de D. Justo Monteseirin, en calidad de Administrador único de la mercantil Agavosiete S.L., el cual ha quedado registrado el día 14 de marzo de 2018, bajo el número 3052, que lo es en contestación al escrito remitido por esta Administración mediante el cual se le otorgaba el trámite de audiencia en el expediente en cuestión. En dicho escrito D. Justo Monteseirin manifiesta la conformidad de la entidad que representa en la autorización del cesión del derecho de superficie en cuestión.>>

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de abril de 2018, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Autorizar la cesión del contrato formalizado mediante escritura pública de fecha 26 de junio de 2008, ante el notario D. Rafal Vadillo Ruiz, número de protocolo 910, entre este Iltre. Ayuntamiento y la entidad denominada AGAVOSSIE TE S.L, GERIATRICOS URBANOS S.L. Y GESTION DE GERIATRICOS URBANOS S.L., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente "UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RIO", con C.I.F. G-91746966 correspondiente al <<DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y



DOTACIÓN Y EXPLOTACION DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> a favor de la entidad mercantil VITALIA SOL S.L, con C.I.F. B99451031, que se subroga, a todos los efectos, ante este Ayuntamiento en la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponde a la empresa cedente AGAVOSIETE S.L, GERIATRICOS URBANOS S.L. Y GESTION DE GERIATRICOS URBANOS S.L., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente “UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RIO”, en el contrato objeto de cesión.

Dicha cesión se deberá formalizar en escritura pública, entre el cedente y el cesionario, a su costa, debiendo presentar en este Ayuntamiento copia de la mencionada escritura, en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la misma, significándole que la formalización en escritura pública de la cesión, conforme prescribe la legislación reguladora de la contratación pública, constituye una condición esencial para que la cesión autorizada pueda operar válidamente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al cesionario del contrato y formular requerimiento para que en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicha notificación, presente en este Ayuntamiento documento acreditativo de la constitución, a favor del órgano de contratación, de la garantía definitiva por importe de 29.365,62€.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al cedente del contrato, a quién no se le devolverá la garantía definitiva constituida en su día para responder del contrato objeto de cesión, hasta tanto no se acredite que el cesionario ha constituido formalmente la garantía indicada en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Cuarto.- Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, y al Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.